**ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0564 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CODIGO TRAZABILIDAD** | 1.1.1.3.2 | | |

**FECHA: 27 DE MAYO DEL 2026**

Entre los suscritos, **GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.631 expedida en **Ibagué -Tolima**, Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible según Resolución N° 4342 del 01 de septiembre de 2025 y Ordenador del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7 por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE CHAPARRAL,** identificado con Nit. 800100053-1 y representado legalmente por, **HELVER GONZALEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.889.267, expedida en chaparral, en calidad de Alcalde Municipal de Chaparral, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo octavo de la Ley 80 de 1.993; hemos acordado modificar convenio interadministrativo No. 0564 de 01 de agosto del 2024, conforme las siguientes consideraciones. **A)** Que, el día 01 de agosto de 2024, se suscribió entre las partes el convenio interadministrativo N° 0564, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA - BARRIO JARDIN - MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA" ETAPA 1."* Por valor de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.998.866.993,94) M/CTE. INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IVA; DONDE CORTOLIMA APORTA EL 85% DEL VALOR, ES DECIR TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.398.866.993,94) M/CTE 4 Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA EL 15% DEL VALOR, ES DECIR SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE**;** para la correcta ejecución de este proyecto, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL adelantó los procesos de contratación correspondientes para la obra y la interventoría, los cuales se detallan a continuación: Contrato de Obra No.492, de fecha 23 de diciembre de 2024, tiene como objeto la "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA – BARRIO JARDÍN – MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA, ETAPA 1 – BPIN 2024731680024". El contratista encargado de la ejecución del proyecto es el CONSORCIO COLECTOR CHAPARRAL, identificado con el NIT 901.898.390-1, representado legalmente por Gustavo Alberto Rodríguez Chavarro. Contrato de Interventoría No.502 de fecha 30 de diciembre de 2024, tiene como objeto la "INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO

PUENTE TIERRA – BARRIO JARDÍN – MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA, ETAPA 1 – BPIN 2024731680024" El contratista encargado es el CONSORCIO INTER COLECTOR, identificado con el NIT 901.900.948-7, representado legalmente por Dairo Dueñas Morales. De igual forma, el 08 de septiembre del 2025, se suscribió acta modificatoria, a través de la cual se prorrogo el plazo de ejecución por TRES (3) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO más. De igual forma, el 07 de noviembre de 2025, se suscribió acta modificatoria mediante la cual se adicionó el valor del convenio por la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($1.896.134.418,71) M/CTE y se prorrogo el plazo de ejecución por CINCO (5) MESES más. Así mismo, el 11 de marzo del 2026 se suscribió acta modificatoria, con la cual se realizó balance de mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos.

**B)** Que, el día 16 de abril de 2026, el ingeniero Gustavo Alberto Rodríguez Chavarro, en calidad de representante legal del Consorcio Colector Chaparral, envió oficio de asunto "Solicitud de adición de tiempo – Contrato de Obra No. 492 de 2024" a la interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

*"Durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas, principalmente lluvias constantes y de alta intensidad, las cuales han afectado significativamente el normal desarrollo de las actividades constructivas. Estas situaciones han generado dificultades en el acceso a los frentes de trabajo, inestabilidad del terreno, acumulación de agua en las excavaciones y una disminución considerable en los rendimientos de obra, impactando la programación inicialmente establecida.*

*Adicionalmente, la actividad de excavación sin zanja mediante sistema Túnel Liner ha presentado retrasos significativos debido a las condiciones geotécnicas reales del terreno. Durante su ejecución se ha evidenciado que el material corresponde a un relleno heterogéneo con alta presencia de rocas y fragmentos de gran tamaño, lo cual no fue posible identificar en su totalidad en la etapa de estudios previos.*

*Esta situación ha generado las siguientes afectaciones técnicas:*

- *Incremento en los tiempos de avance del sistema, debido a la necesidad de fragmentación manual y/o mecánica del material rocoso antes de continuar con la excavación.*

- *Dificultades en la hinca e instalación de anillos del Túnel Liner, por interferencias y obstrucciones en el frente de excavación.*

- *Necesidad de implementar medidas adicionales de sostenimiento y control, con el fin de garantizar la estabilidad del terreno y la seguridad del personal.*

- *Reducción considerable en los rendimientos esperados del proceso constructivo, afectando directamente la ruta crítica del proyecto.*

*Es importante señalar que el sistema Túnel Liner está diseñado para condiciones de suelo relativamente homogéneas, por lo que la presencia de material rocoso genera cambios sustanciales en las condiciones de ejecución, obligando a realizar ajustes técnicos y operativos no previstos inicialmente. (se anexa registro fotográfico)*

*Las circunstancias anteriormente descritas corresponden a factores externos no imputables al contratista, los cuales han incidido directamente en los tiempos de ejecución del proyecto, imposibilitando el cumplimiento del plazo contractual inicialmente establecido.*

*En este sentido, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas, de seguridad y los estándares de calidad exigidos, se considera necesaria la ampliación del plazo contractual en seis (6) meses."*

**C)** Que, el día 21 de abril de 2026, el ingeniero Dairo Dueñas Morales, en representación del Consorcio Intercolector 09, envió oficio de asunto "Solicitud de adición de tiempo – Contratos de Obra e Interventoría" a la entidad contratante, toda vez que se fundamenta en las condiciones técnicas, geotécnicas y climáticas verificadas por la Interventoría durante la ejecución de la obra, manifestando lo siguiente:

*"Esta Interventoría ha realizado seguimiento técnico, administrativo y financiero continuo a la ejecución del Contrato de Obra No. 492 de 2024, cuyo objeto comprende la construcción del colector sanitario entre el sector Puente Tierra y el Barrio Jardín del municipio de Chaparral, Tolima. Durante dicho acompañamiento, se han identificado y registrado situaciones técnicas imprevistas que han incidido directamente en los tiempos de ejecución del proyecto, siendo necesario informar a la entidad contratante para que adopte las decisiones contractuales correspondientes.*

*En el marco del seguimiento realizado, esta Interventoría constató durante la ejecución de la excavación sin zanja entre el Pozo 9 y el Pozo 10 la presencia de un relleno heterogéneo con*

*alta concentración de cantos rodados y fragmentos rocosos de gran tamaño, situación que generó retrasos significativos y demandó la implementación de medidas técnicas adicionales no previstas en la programación original de obra.*

*Durante la excavación sin zanja entre el Pozo 9 y el Pozo 10, esta Interventoría verificó en campo que el material del subsuelo corresponde a un relleno heterogéneo con presencia de cantos rodados y fragmentos pétreos de dimensiones considerables, los cuales no fueron plenamente identificados en la etapa inicial. Dicha condición generó las siguientes afectaciones técnicas, verificadas en campo por la Interventoría:*

- *Incremento sustancial en los tiempos de avance de la excavación, por la necesidad de fragmentación manual y mecánica del material rocoso antes de continuar con la excavación sin zanja.*

- *Dificultades en la instalación de los anillos de protección de la excavación sin zanja, generadas por las interferencias y obstrucciones encontradas en el frente de excavación.*

- *Necesidad de implementar medidas adicionales de sostenimiento y control del terreno para garantizar la estabilidad de la excavación y la seguridad del personal.*

- *Reducción considerable en los rendimientos del proceso constructivo, con afectación directa sobre la fecha de terminación del proyecto.*

*Todas estas situaciones fueron registradas mediante el respectivo registro fotográfico, constituyendo evidencia técnica suficiente de las condiciones adversas encontradas.*

*Teniendo en cuenta la experiencia obtenida durante la ejecución de la excavación sin zanja entre el Pozo 9 y el Pozo 10, y considerando la incertidumbre propia de las formaciones geológicas y la variabilidad de los estratos de suelos en la zona de intervención, esta Interventoría considera técnicamente necesario prever, para la excavación sin zanja que se desarrollará entre el Pozo 15 y el Pozo 16, la posible ocurrencia de condiciones geotécnicas similares o aún más complejas que las ya evidenciadas.*

*La naturaleza del subsuelo en el área de influencia del proyecto presenta características de relleno antrópico con materiales heterogéneos, lo que implica que la aparición de cantos rodados de gran tamaño, escombros y fragmentos pétreos en el frente de excavación es una eventualidad técnicamente previsible. Ante esta realidad, la Interventoría ha verificado que la ejecución correcta y segura de dicha actividad requerirá de manera probable la implementación de las siguientes medidas especiales:*

- *Perforaciones especiales para fragmentación del material rocoso que obstaculice el avance de la excavación sin zanja.*

- *Utilización de cuñas expansivas para la partición controlada de bloques y cantos rodados de gran tamaño al interior de la excavación.*

- *Actividades de protección especial al personal y al sistema de excavación, incluyendo*

- *sostenimiento adicional, entibado reforzado y control de infiltraciones según las condiciones encontradas.*

- *Mayor tiempo de ciclo por metro lineal excavado, dadas las interrupciones técnicas que demanda el manejo de materiales especiales en el frente de excavación.*

*Estas actividades especiales, que se derivan directamente de condiciones del subsuelo no atribuibles al contratista ni a la Interventoría, implican tiempos de ejecución superiores a los contemplados en la programación original, razón por la cual la Interventoría avala técnicamente la necesidad de ampliar el plazo contractual para garantizar la correcta terminación de la obra con los estándares de calidad y seguridad exigidos.*

*Adicionalmente a las condiciones geotécnicas descritas, esta Interventoría ha verificado y registrado que durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas de manera reiterada, principalmente lluvias constantes y de alta intensidad características de la temporada invernal en la región. Estas condiciones han generado dificultades en el acceso a los frentes de trabajo, inestabilidad del terreno, acumulación de agua en las excavaciones y una reducción significativa en los rendimientos de obra, factores que igualmente han impactado la programación inicialmente establecida y que son ajenos a la voluntad del contratista.*

*Adicionalmente a las condiciones geotécnicas descritas, esta Interventoría ha verificado y registrado que durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas de manera reiterada, principalmente lluvias constantes y de alta intensidad características de la temporada invernal en la región. Estas condiciones han generado dificultades en el acceso a los frentes de trabajo, inestabilidad del terreno, acumulación de agua en las excavaciones y una reducción significativa en los rendimientos de obra, factores que igualmente han impactado la programación inicialmente establecida y que son ajenos a la voluntad del contratista.*

*Con base en las consideraciones técnicas y geotécnicas expuestas en los numerales anteriores, todas ellas verificadas y avaladas por esta Interventoría en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, y dado que las causas que originan la presente solicitud corresponden a factores externos no imputables a ninguna de las partes contractuales, el Consorcio Intercolector 09, en calidad de Interventoría, eleva respetuosamente ante la Alcaldía Municipal de Chaparral la solicitud de adición de tiempo por un término de seis (6) meses a los siguientes contratos:*

- *Contrato de Obra No. 492 de 2024, cuyo objeto es la "Construcción de Colector Sanitario Puente Tierra – Barrio Jardín – Municipio de Chaparral, Tolima, Etapa 1 – BPIN 2024731680024" "CONSTRUCCION COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA-BARRIO JARDIN-MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA ETAPA 1.BPM 2024731680024".*

- *Contrato de Interventoría No. 502 de 2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA – BARRIO JARDÍN – MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA ETAPA 1 – BPIN 2024731680024".*

*La ampliación solicitada resulta necesaria para garantizar la correcta culminación del objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas, de seguridad y los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente, así como para mantener la vigencia del contrato de la Interventoría con una futura redistribución de cargas en los profesionales con el fin de garantizar el acompañamiento durante toda la ejecución de las obras.*

*Por lo anteriormente expuesto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos correspondientes, se emite concepto favorable y se aprueba la modificación contractual relacionada con la prórroga del plazo del Convenio Interadministrativo, conforme a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y continuidad de la función administrativa."*

**D)** Que, mediante oficio de fecha 27 de abril de 2026, el alcalde municipal de Chaparral, Helver González Mora, remitió al ingeniero Carlos Mario Montaño Hernández, en calidad de supervisor del convenio por parte de Cortolima, solicitud con asunto "Solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 0564 del 01 de agosto de 2024", en la cual manifestó lo siguiente:

*"En calidad de entidad participante del Convenio Interadministrativo No. 0564 del 01 de agosto de 2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO*

*PUENTE TIERRA - BARRIO JARDÍN - MUNICIPIO DE CHAPARRAL, TOLIMA ETAPA 1'", me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo del convenio por un término de seis (6) meses.*

*La presente solicitud se fundamenta en las situaciones técnicas, geotécnicas y climáticas evidenciadas durante la ejecución del proyecto, las cuales han sido debidamente verificadas y avaladas por la Interventoría y la Supervisión del contrato de obra asociado.*

*Durante el desarrollo de las actividades constructivas, especialmente en la ejecución de excavaciones sin zanja, se han presentado condiciones geotécnicas no previstas, caracterizadas por la presencia de rellenos heterogéneos con cantos rodados y fragmentos rocosos de gran tamaño. Estas condiciones han requerido la implementación de medidas técnicas adicionales, afectando de manera significativa los rendimientos y los tiempos inicialmente programados.*

*De igual forma, se ha evidenciado la ocurrencia de condiciones climáticas adversas, particularmente lluvias intensas y continuas propias de la región, las cuales han generado dificultades operativas, inestabilidad del terreno y retrasos en la ejecución de las actividades.*

*Cabe resaltar que dichas circunstancias corresponden a factores externos, no imputables a las partes intervinientes, y han sido plenamente documentadas mediante informes técnicos, registros de obra y soportes fotográficos.*

*En consecuencia, y teniendo en cuenta que las situaciones descritas corresponden a circunstancias técnicas y climáticas no imputables a las partes, debidamente verificadas por la interventoría y la supervisión, y en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se evidencia la necesidad técnica y jurídica de prorrogar el plazo del convenio en mención.*

*La prórroga solicitada por el término de seis (6) meses corresponde al tiempo requerido para superar las afectaciones presentadas, ejecutar las actividades pendientes y garantizar la correcta culminación del proyecto, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales, de calidad y seguridad exigidos.*

*Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional requerida para el trámite correspondiente."*

**D)** Que, el supervisor mediante justificación de la necesidad fechada el día 05 de mayo del 2026, se permitió indicar que:

*"procedió a efectuar la revisión técnica, administrativa y documental de los soportes remitidos por el municipio, evidenciando que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo resulta procedente, necesaria y debidamente justificada, toda vez que la ampliación del plazo permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y el cabal cumplimiento del objeto contractual pactado entre las partes.*

*En ese sentido, se concluye que es viable autorizar la prórroga del convenio por el término de seis (6) meses, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas por la entidad territorial y la necesidad de asegurar la continuidad de las actuaciones requeridas para la ejecución integral del convenio. De igual manera, se deja expresa constancia de que la presente modificación corresponde únicamente a una ampliación en el plazo de ejecución, razón por la cual no implica adición de recursos financieros ni modificación del valor contractual."*

**E)** Así mismo, en la citada justificación de la necesidad de modificación, argumenta el supervisor del convenio que se requiere realizar la modificación presupuestal por sustitución de fuente de financiación con saldo respaldado por el CDP No. 2026000894 del 13 de abril de 2026, el cual se encuentra actualizado para la vigencia 2026, según lo indicado en mensaje interno No. 089 del 27 de abril del 2026, cuyo asunto indica, Justificación Presupuestal y Financiera para sustituir fuente de Tasa Retributiva (TR)", la profesional especializada Coordinadora Gestión Financiera, Diana Marcela Beltrán Poveda y el cual detalla lo siguiente:

*"Por medio de la presente me permito remitir la justificación presupuestal y financiera para adelantar el cambio de una fuente de financiación en el contrato interadministrativo No. 564 de 2024:*

***Comportamiento de la Tasa Retributiva***

*La tasa retributiva por vertimientos puntuales, es un instrumento económico que contribuye al control de la contaminación hídrica buscando cambiar en el comportamiento de los de los agentes contaminadores, generando conciencia del daño ambiental que ocasionan tanto las actividades diarias como los diferentes sectores productivos. Asimismo, se obtienen importantes recursos económicos para la inversión en proyectos de descontaminación hídrica y monitoreo del recurso hídrico.*

*El Consejo Directivo mediante Acuerdo 028 del 4 de diciembre de 2024, aprobó proyección de ingresos por concepto de Tasa Retributiva para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma de $3.809.750.000, así mismo, se aprobó recaudo por concepto de recuperación de cartera de la tasa por la suma $2.584.860.000 y en el*

*transcurso de la vigencia fiscal se incorporaron recursos del cie del año 2024 (superávit fiscal) por este mismo concepto por la suma $2.776.228.342.32*

*El valor que se recaudaría con la liquidación y cobro de los periodos2024-4 y primer semestre 2025, se vio afectado por la reglamentación expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Decreto 1553 del 23 de diciembre de 2024, por medio del cual se reglamentó que la liquidación y cobro de la tasa retributiva e los siguientes términos:*

*Artículo 2.2.9.7.4.7 Forma de cobro y pago. Parágrafo 2. La factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables en el cual se ordena el cobro, se expedirán en un plazo no mayor a los cuatro (4) primeros meses del año después de finalizar el periodo objeto de cobro. A partir de lo cual la autoridad ambiental efectuará la causación de los ingresos correspondientes"*

*En particular, la modificación en el marco regulatorio introdujo cambios en la periocidad del cobro, lo que obligó a la Corporación a liquidar y realizar el cobro del periodo 2024-4, mientras el año 2025 se liquida y cobra durante la vigencia 2026, lo que afecto directamente el ingreso frente consideradas en la formulación presupuestal. El efecto directo de la aplicación de la normatividad de orden nacional, fue un recaudo acumulado al 31 de diciembre de 2025, como se detalla a continuación:*

| ***DESCRIPCIÓN*** | ***PRESUPUESTO APROBADO*** | ***RECAUDOS ACUMULADOS*** |
|---|---|---|
| *Tasa Retributiva / Vigencia actual* | *$3.809.750.000,00* | *$1.300.356.171,00* |
| *Tasa Retributiva / Recuperación de Cartera* | *$2.627.252.424,40* | *$3.364.246.097,04* |
| *Tasa Retributiva / Superávit fiscal* | *$2.776.228.342,32* | *$2.776.228.342,32* |

*Apropiación de tasa Retributiva en el Gasto de inversión vigencia 2025.*

*En cuanto a la apropiación en el gasto, los recursos por tasa retributiva, fueron distribuidos, conforme a la destinación legal, en los siguientes proyectos:*

| ***DESCRIPCIÓN*** | ***APROPIACIÓN*** |
|---|---|
| *CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO* | *240.000.000,00* |

**ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0564 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL**

| **CODIGO TRAZABILIDAD** | 1.1.1.3.2 | | |
|---|---|---|---|

**FECHA: 27 DE MAYO DEL 2026**

| | |
|---|---|
| *DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 2 2 Implementación de programa de monitoreo del ERA. /TASA RETRIBUTIVA* | |
| *CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 2 7 Ordenamiento de recurso hídrico PORH /TASA RETRIBUTIVA* | *330.767.313,27* |
| *CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico/TASA RETRIBUTIVA* | *2.808.007.686,73* |
| *CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico/R. CARTERA - TASA RETRIBUTIVA* | *1.178.047.460,00* |
| *CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico/S.F - TASA RETRIBUTIVA* | *2.628.868.259,32* |
| *DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE BASADAS EN NATURALEZA 2 2 1 4 1 Fortalecimiento a subsectores productivos priorizados /R. CARTERA - TASA RETRIBUTIVA* | *378.009.640,00* |
| *FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL 3 1 1 1 1 Implementación de soluciones tecnológicas para la gestión institucional/TASA RETRIBUTIVA* | *50.000.000,00* |
| *FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL 3 1 1 1 1 Implementación de soluciones tecnológicas para la gestión institucional/R. CARTERA - TASA RETRIBUTIVA* | *132.316.900,00* |
| *FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD AMBIENTAL 3 1* | *638.000.000,00* |

**ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0564 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CODIGO TRAZABILIDAD** | 1.1.1.3.2 | | |

**FECHA: 27 DE MAYO DEL 2026**

| | |
|---|---|
| *1 5 2 Posicionamiento institucional para la gobernanza ambiental/R. CARTERA - TASA RETRIBUTIVA* | |

*La ejecución del gasto con cargo a la tasa retributiva, conforme a las fuentes y usos del presupuesto, registro compromisos por valor $8,692,447,035.29, evidenciando un mayor valor comprometido sobre el recaudo efectivo de la vigencia, el cual ascendió a $7,440,830,610.36*

*Durante el ejercicio de cierre financiero de la vigencia, la profesional especializada del área de Tesorería de la Corporación, certificó que, al 31 de diciembre de 2025, se registró un valor negativo por valor de $1.251.616.425 necesarios para cumplir los compromisos adquiridos por la Corporación durante la vigencia en mención.*

*Los recursos faltantes, $1.251.616.425 fueron apropiados con los excedentes financieros - superávit fiscal 2025, incorporados al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con las fuentes multas y sobretasa ambiental (recursos de libre destinación) y llevados al gasto al rubro CONOCIMIENTO PLANIFICACIÓN ADMINISTRACIÓN Y DEL RECURSO HIDRICO 1 1 1 3 1 Apoyo en la construcción y/o mejoramiento de sistemas de saneamiento básico.*

*Con el superávit fiscal incorporados al propuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 04 del 18 de febrero de 2026 y con el fin de cubrir el valor negativo de cierre, se hace necesario sustituir parcialmente una de las fuentes de financiación el contrato interadministrativo No.0564/2024 cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros en la construcción del proyecto "Construcción de colector sanitario Puente Tierra - barrio Jardín -municipio de Chaparral Tolima" etapa 1", el cual tiene a la fecha compromisos pendientes de pago por la suma de $1.696.134.418.71, los cuales se encuentran amparados por la constitución de la Reserva 2025.*

*En virtud de lo anterior, se requiere sustituir el rubro: 2223911132, denominado: Conocimiento, planificación, administración, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico en el departamento del Tolima 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico, fuente 402 Tasa retributiva por la suma de $1.251.616.425, de la siguiente manera:*

| ***RUBRO*** | ***FUENTE*** | ***DENOMINACIÓN*** | ***VALOR*** |
|---|---|---|---|
| *2223911132* | *70101* | *Conocimiento, planificación, administración, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico en el departamento del Tolima 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico /S.F SOBRETASA AMBIENTAL* | *1.014.870.615,00* |

**ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0564 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CODIGO TRAZABILIDAD** | 1.1.1.3.2 | | |

**FECHA: 27 DE MAYO DEL 2026**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *2223911132* | *709* | *Conocimiento, planificación, administración, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico en el departamento del Tolima 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico /S.F. MULTAS AMBIENTALES* | *236.745.810,00* |

*Por lo anteriormente expuesto, solicito adelantar las acciones necesarias para realizar la modificación del contrato No. 0564/2024 con el fin de continuar con la ejecución financiera del mismo."*

**F)** Indica el supervisor lo siguiente, respecto de la imputación presupuestal:

*"La imputación presupuestal aplicable al presente contrato será objeto de la siguiente modificación"*

| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL INCIAL<br>CERTIFICADO PRESUPUESTAL DE LA MODIFICATORIA EFECTUADA EN LA VIGENCIA 2025** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **RUBRO INCIAL** | **FUENTE** | **VIGENCIA** | **No. DE CDP** | **VALOR** | **CONCEPTO** |
| 2223911132 | 401 | 2025 | 2025001565 | 1.696.134.418,71 | ADICION AL CONTRATO 0564 DE 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA - BARRIO JARDIN - MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA" ETAPA 1 |
| **NUEVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CON LA SUSTITUCIÓN DE FUENTES** | | | | | |
| **RUBRO** | **FUENTE** | **VIGENCIA** | **No. DE CDP** | **VALOR** | **CONCEPTO** |
| 2223911132 | 401 | 2025 | 2025001565 | 444.517.993,71 | ADICION AL CONTRATO 0564 DE 2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA - BARRIO JARDIN -MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA" ETAPA 1 |
| 2223911132 | 70101 | 2026 | 2026000894 | 1.014.870.615,00 | |
| 2223911132 | 709 | 2026 | 2026000894 | 236.745.810,00 | |
| | | **TOTAL** | | **1.696.134.418,71** | **VALOR DE LA ADICIÓN 2025** |

**G)** Por otro lado, por error involuntario de digitación en el acta modificatoria de fecha de 11 de marzo del 2026, suscrita entre la entidad y el municipio, en las consideraciones se indicó que el número del convenio era "0565", cuando la realidad nos indica que el número real es 0564, circunstancia que requiere ser aclarada.
**H)** Sintetiza el supervisor del convenio Interadministrativo No.0564 del 01 de agosto de 2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DECOLECTOR SANITARIO PUENTE TIERRA - BARRIO JARDIN - MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA" ETAPA 1, requiere ser objeto de modificación y aclaración, así: PRORROGAR: SEIS (6) MESES, con la presente modificación el plazo del convenio asciende a VEINTISIETE (27) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO. Así como también, realizar la sustitución de una fuente de financiación en el convenio interadministrativo No. 564 de 2024. De igual forma, aclarar las consideraciones del acta modificatoria de fecha 11 de marzo del 2026, teniendo lo indicado en la parte considerativa del presente documento Corolario lo anterior las partes acuerdan los siguiente; **CLAUSULA PRIMERA OBJETO**: Modificar la cláusula segunda "Plazo" prorrogando el plazo de ejecución y la cláusula octava "imputación presupuestal CORTOLIMA" realizando la sustitución de fuente financiera del convenio interadministrativo N° 0564 del 01 de agosto de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo a prorrogar mediante la presente acta modificatoria corresponde **SEIS (6) MESES**. **Parágrafo:** con esta prórroga el plazo de ejecución asciende a **VEINTISIETE (27) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO. CLAUSULA TERCERA – SUSTITUCIÓN FUENTE DE FINANCIACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente documento, la imputación presupuestal objeto de sustitución de fuentes quedara de la siguiente manera: Con cargo al CDP 2025001565 del 28 de octubre del 2025:
2223911132 401 – CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico / TASA RETRIBUTIVA. Por valor de $ 444.517.993,71.

Con cargo al CDP 2026000894 del 13 de abril del 2026:

2223911132 70101 – CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO

**ACTA MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0564 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CODIGO TRAZABILIDAD** | 1.1.1.3.2 | | |

**FECHA: 27 DE MAYO DEL 2026**

DEL TOLIMA 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico / S.F. SOBRETASA AMBIENTAL. Por valor de $ 1.014.870.615,00

2223911132 709 – CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 1 1 1 3 2 Obras de saneamiento básico / S.F. MULTAS AMBIENTALES. Por valor de $ 236.745.810,00

**CLAUSULA CUARTA – ACLARAR:** se aclara lo indicado en la parte considerativa del acta modificatoria de fecha 11 de marzo del 2026 suscrita en el marco del convenio, precisando que el número del convenio es 0564 del 01 de agosto del 2024.

**CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la aceptación de las partes. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Elaboró: Juan Manuel Barrero Guzmán – Abogado Oficina de Contratación.
Revisó: Angélica María Valencia Bonilla- Jefe Oficina de Contratación.